66/2017

AFIP-DGI c/ GIUDICI, JORGE NESTOR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Bahía Blanca, de agosto de 2022.

Por recibido, agréguese y téngase por presentado al Agente Fiscal VERONICA ALEJANDRA CAMPELLO en el carácter invocado, por parte, y por constituido domicilio legal y electrónico en el indicado (ley 11.683: 97 y CPCCN: 40 y 46; Acs. 31/11, 38/13, 3/15 y 24/15 CSJN).

Atento lo requerido por la actora y lo dispuesto por el CPCCN: 228 y 534, decrétese la inhibición general de bienes contra la parte demandada, en los términos consignados en el escrito que antecede; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Regularizada la deuda que aquí se reclama, procédase a su levantamiento. A tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios.

Por tanto, corresponde autorizar al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, VERONICA ALEJANDRA CAMPELLO, a firmar y diligenciar los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por las Disposiciones Técnico Registrales n$^{ro.}$ 007/2012: 2 y 3; y Nº 10/2016. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.). **AE**

Signature Not Verified
Digitally signed by WALTER LOPEZ DA SILVA
Date: 2022.08.13 12:30:00 ART